



AUTORIZACIÓN DEL PACIENTE PARA UN PROCEDIMIENTO NO EXIME A LA ENTIDAD DE SALUD DE RESPONDER POR MALA PRÁCTICA MÉDICA

Bogotá, octubre 19 de 2015. El Consejo de Estado condenó al Instituto de Seguros Sociales, por los daños causados a una mujer que se sometió a un procedimiento quirúrgico en marzo del 2001 y debido a una falla médica, se le causaron complicaciones permanentes en su estado de salud.

La Sección Tercera, con ponencia del magistrado Hernán Andrade Rincón, revocó la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y explicó que aunque la decisión de someterse a la cirugía fue consentida por la paciente, la mala praxis ocasionó que tuviera secuelas que no solo afectaron su estado físico, sino su calidad de vida, pues quedó con incontinencia urinaria permanente y debía someterse al uso continuo de pañales.

Señala la sentencia que “es posible inferir que la causa de las complicaciones padecidas por la señora fue determinada por las fallas médicas en que incurrió el Instituto de Seguros Sociales durante el acto médico quirúrgico, toda vez que si bien fue sometida a un procedimiento quirúrgico – *histerectomía* – que fue expresamente autorizado por la paciente y avalado por un testigo, la Sala no puede pasar por alto que en el expediente se encuentra plenamente acreditado que la intervención practicada para mejorar su salud se realizó de manera deficiente”.

La falla en la cirugía obligó a la paciente a someterse meses después a una nueva intervención quirúrgica sin los resultados esperados, lo que le generó grandes incomodidades, sufrimientos y el sometimiento a procesos de recuperación, varios de los cuales le exigieron cuidados especialmente molestos para el manejo adecuado de elementos extraños implantados en su cuerpo, además del uso de pañales, que tuvieron efectos negativos importantes en sus relaciones interpersonales.



En el fallo, la Sala recordó que el concepto de daño a la salud es un daño inmaterial distinto al moral que puede ser exigido y reparado, pues garantiza un resarcimiento casi equitativo en relación con las consecuencias generadas a raíz de la afectación psicofísica de la persona. Por tal razón, se ordenó indemnizar a la víctima con más de 360 millones de pesos y solicitar a un perito que liquide los perjuicios materiales por concepto de lucro cesante.